



En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por en el **expediente 001-038834**, en el que solicita información sobre el número de arcos detectores existentes en cada uno de los centros penitenciarios y de inserción social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias desglosado por centros, le informo:

El número total de arcos detectores en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de esta Secretaría General es de 1.038.

Respecto a la solicitud de información sobre el número concreto de arcos detectores que existen en cada Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social, no se puede facilitar este dato pues son parte de la seguridad interior de cada centro, en cumplimiento de los fines propios que le son encomendados a esta Secretaría General. Según el artículo 14 de la Ley de 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, **“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:**

a) La seguridad nacional.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González